

20.000 FUNCIONARIOS/AS DE PRISIONES SE BENEFICIARÁN DE LA SENTENCIA FIRME GANADA POR APFP, AL CONSIDERARSE EL PERIODO DE PRÁCTICAS COMO SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS A EFECTOS DE SOLICITAR EL PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD.

Los funcionarios/as de prisiones del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, han sido los grandes perjudicados por una interpretación absurda que ha aplicado la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias durante años, al no reconocer a todos estos funcionarios/as el tiempo o periodo de prácticas como “servicios efectivos prestados a la administración”, afectando esta situación a más de **20.000** funcionarios/as que se encontraban con la sorpresa cuando solicitaban el pase a la segunda actividad que el periodo de prácticas no se consideraba como servicios efectivos prestados y por lo tanto tenían que alargar su periodo de servicio en la vigilancia y custodia de los internos en el interior de los patios de los centros penitenciarios

APFP recurrió este agravio a los derechos de los trabajadores penitenciarios ante los tribunales de Justicia al entender que dicho periodo de prácticas si se debía considerar y valora por parte de la Administración como servicios efectivos prestados a la administración, dado que dicho periodo si se tiene en cuenta a efectos de trienios o de antigüedad, pero no se reconocía como servicios efectivos prestados el periodo de prácticas, afectando a miles de funcionarios/as cuando solicitaban el pase a la segunda actividad.

La justicia ha dictado sentencia firme por la que se reconoce el tiempo que ha estado el funcionario/a en prácticas, sea considerado como servicios efectivos prestados, teniendo un plazo de dos meses para su ejecución según se establece mediante sentencia firme en su art. **104.2 de la LICA**.

A los funcionarios/as de prisiones se les establece un tiempo o periodo máximo de prácticas, estando establecido actualmente en 18 meses, pero la realidad es que miles de funcionarios/as han superado con creces dicho periodo, llegando promociones a estar más de dos años de prácticas, lo que supone una discriminación con otros funcionarios que permanecieron menos tiempo de prácticas.

Esta sentencia hace justicia a una petición de miles de funcionarios/as de prisiones que han visto como la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias les había denegado durante años el reconocimiento del periodo de prácticas como “**servicios efectivos**” a la hora de solicitar el pase a la segunda actividad en prisiones.

COMUNICADO DE PRENSA

Los funcionarios/as de prisiones de todos los Centros Penitenciarios y CIS dependientes de la SGIIPP pueden solicitar el pase a la Segunda actividad en prisiones teniendo que reunir una serie de requisitos, tener 57 años de edad para los funcionarios/as de Vigilancia Interior V-1 y haber desempeñado servicios efectivos durante 25 años en el área de vigilancia, de los cuales los últimos 5 años tienen que ser de forma ininterrumpida. Para los funcionarios/as de Vigilancia Interior V-2, tienen que tener 57 años de edad y haber prestado servicios efectivos durante 30 años servicios en el área de Vigilancia, de los cuales los últimos 5 años tienen que ser de forma ininterrumpida, por lo que pueden solicitar dicho pase a la segunda actividad.

Esta segunda actividad supone que el funcionario/a de Prisiones del Cuerpo de Ayudantes que trabaja en el área de Vigilancia que lo solicita, ya no tendría contacto directo con los internos y realizara tareas y funciones administrativas en el departamento de oficinas hasta que el funcionario/a cumpla la edad de jubilación reglamentaria.

Miles de funcionarios/as reúnen dichos requisitos y se verán afectados en los próximos años en todos los centros penitenciarios, habiendo actualmente más de **4.000** funcionarios/as del cuerpo de ayudantes de Instituciones Penitenciarias que superan los **57** años de edad.

La SGIIPP ya ha recibido del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la referida sentencia ganada por **APFP** para su cumplimiento y aplicación, teniendo un plazo para llevar a efecto de **dos meses desde su recepción**, poniendo fin a una discriminación hacia los funcionarios/as de prisiones del cuerpo de ayudantes, habiendo sido condenada la administración a su vez con el pago de las costas procesales.

Los funcionarios/as de Prisiones reciben una buena noticia y encarando su futuro con optimismo para todos aquellos que solicitan el pase a la segunda actividad en prisiones, por lo que el Presidente Nacional de **APFP** se reunirá con los responsables de la SGIIPP para llevar a efecto y cumplimiento dicha sentencia

Madrid a 26 de Julio 2018

Presidente Nacional APFP



Francisco Javier López Llamazares

COMUNICADO DE PRENSA



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97